



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE “CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA” Y “MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 1”.

En Badajoz, a 21 de julio de 2014

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

D. EDUARDO VIDAL CASTARLENAS, DNI 40843134-X, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 1 (en adelante MC MUTUAL), con domicilio en Av. Josep Tarradellas, 14-18 (08029 Barcelona) y NIF G-64172513 en su condición de Director Gerente Adjunto y apoderado con facultades suficientes para este acto.

Y DE OTRA:

D. FCO. JAVIER PEINADO RODRÍGUEZ, DNI 08819801-Z, en nombre y representación de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (en adelante CREEX), con domicilio social en c/ Castillo de Feria, S/N. (06006 de Badajoz), y CIF G-06063960, actuando en calidad de Secretario General de la misma

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades y

MANIFIESTAN

I.- Que MC MUTUAL es una asociación de empresarios, sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal consiste en la colaboración en la gestión de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley General de la Seguridad Social.

II.- Que CREEX, como Organización Empresarial más representativa de Extremadura, tiene entre sus múltiples objetivos el fomento del desarrollo del tejido productivo, comprometida con sus representados en procurarles la más amplia y satisfactoria oferta de productos y servicios que cubran las necesidades derivadas del empeño de sus actividades empresariales.



III.- Que ambas entidades han llegado a un acuerdo de mutua colaboración que desean regular mediante el presente instrumento y con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- MC MUTUAL se compromete a poner a disposición de las asociaciones o empresas integradas en la CREEX, su red de centros administrativos y asistenciales propios y concertados con el objeto de que estas puedan asociarse a dicha mutua y recibir de la misma los servicios que en su condición de entidad colaboradora con la Seguridad Social le encomiende la normativa vigente en cada momento.

MC MUTUAL, a partir de la fecha de efecto del presente convenio de colaboración, dotará a las empresas integradas en la CREEX, que decidan incorporarse a la Mutua, de todos los medios que el reglamento sobre colaboración de las MATEPSS y demás normativa de interpretación y desarrollo prevea en relación con la asistencia a sus trabajadores en caso de accidente laboral o enfermedad profesional.

SEGUNDA.- MC MUTUAL facilitará a los trabajadores de las empresas integradas en la CREEX, una vez asociadas a la Mutua, una tarjeta de línea 900 para información sanitaria urgente derivada de contingencia profesional, con servicio de 24 horas todos los días del año.

TERCERA.- La Mutua colaborará con CREEX, en la organización de actos diversos, tales como charlas, conferencias, cursos, etc., dirigidos tanto a empresarios, como a sus trabajadores, a fin de orientar, formar e informar a unos y otros en el conocimiento de la normativa y de las actividades que han de observar en materia laboral, de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las restantes funciones que constituyen el cometido de la Mutua.

El contenido y alcance de la colaboración que corresponda efectuar a MC MUTUAL, por dichos conceptos, así como por su contribución a la confección de publicaciones periódicas que CREEX tenga el propósito de poner en circulación, de informaciones sobre las actividades y proyectos de MC MUTUAL, novedades legislativas en materia laboral y de prevención de riesgos laborales, se concretará en función de la normativa que en cada momento regule las actividades preventivas a desarrollar por la MATEPSS, en especial, en la Orden TAS/3623/2006, de 28 noviembre, el Código de Buenas Prácticas suscrito por todas las mutuas y, en su caso, en la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.



CUARTA.- CREEX podrá solicitar a MC MUTUAL su asistencia para hacer llegar a sus empresas integradas la información relativa a los servicios prestados por MC MUTUAL, así como el procedimiento para la asociación a la Mutua, y requerir autorización para utilizar la documentación por ésta facilitada así como, en lo que fuera necesario, su denominación o logo ya sea mediante su inclusión en las antedichas publicaciones periódicas, en unos casos, o bien, a través de actos públicos, asambleas, reuniones o cualesquiera otros medios de divulgación, que acostumbre a utilizar para establecer comunicación con ellas del acuerdo materializado en este documento.

QUINTA.- Será requisito indispensable para beneficiarse de los servicios derivados del presente acuerdo, la presentación por parte de la empresa de certificación expedida desde CREEX, que acredite la vinculación directa o indirecta de la empresa a la Confederación. Esta previsión no afectará a la obligación de la mutua de aceptar toda proposición de asociación o adhesión, prevista en el Real Decreto 1993/95.

SEXTA.- Con el fin de favorecer y determinar en cada momento las mejores condiciones y formas de desarrollo y analizar la evolución y ejecución del presente acuerdo, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá con la periodicidad que establezcan las partes, si bien podrá convocarse de forma extraordinaria a petición de cualquiera de las partes y que se integrará por quien en cada momento establezcan igualmente las partes.

Esta Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los compromisos asumidos, asumirá las competencias que se determinan en las cláusulas precedentes, interpretará las dudas que surjan en su aplicación, y propondrá a las partes firmantes formas de aumentar su eficacia.

SÉPTIMA.- Ambas partes guardarán la máxima confidencialidad sobre los datos, operaciones y condiciones que se utilicen con ocasión del presente Acuerdo, obligándose a cumplir estrictamente las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre).

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá la duración de un año desde la fecha de la firma del mismo. Finalizado dicho plazo, el Convenio, será prorrogable tácitamente por iguales periodos salvo denuncia expresa de alguna de las partes firmantes con al menos un mes de antelación a su vencimiento.

En cualquier momento de vigencia de este Convenio o de sus prórrogas, cualquiera de las partes podrá resolver el mismo de forma unilateral, preavisando a la otra parte mediante notificación de la que pueda acreditarse su constancia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, y sin que ello pueda dar lugar a reclamar indemnización por daños y perjuicios por ninguna de las partes.



No obstante lo anterior, la vigencia del presente Convenio perdurará respecto de las operaciones formalizadas hasta la total extinción de las obligaciones contraídas con motivo de las operaciones concedidas al amparo del mismo.

En cualquier caso, la vigencia del acuerdo o la continuación de las actividades desarrolladas finalizarán cuando así lo disponga el Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de sus órganos de control y tutela o de fiscalización.

NOVENA.-Los comparecientes consideran que el acuerdo de colaboración y el sistema de prestaciones recíprocas regulados en el presente documento han de redundar en beneficio de la proyección y promoción en el sector empresarial y su entorno, tanto de CREEX, en sus funciones de asesoramiento empresarial, como de MC MUTUAL, en su vocación de servicio a las empresas y mejora de su infraestructura asistencial.

Y, en prueba de conformidad con los términos del presente otorgamiento, las partes lo firman por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

**CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL
EXTREMEÑA**

Fco. Javier Peinado Rodríguez

MUTUAL MIDAT CYCLOPS

Eduardo Vidal Castarlenas